AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: 1.798/2009
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DEMOS – KRATOS S. A.
CUANTIA: 1.600.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de junio del dos mil nueve, ante mi abogada OLGA BRAVO DE ALAVA, Notaria Décimo Octava Suplente en funciones de este Cantón, comparecen los señores: ingeniera comercial NELLY SUAREZ VELASQUEZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos, y, el ingeniero comercial LONNIE JOSE SUAREZ VELASQUEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice asi:----------

"Señor Notario: Autorice una escritura de constitución de compañía, que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:----------

C O M P A R E C I E N T E S: Comparecen a la celebración de la presente escritura: la ingeniera comercial NELLY SUAREZ VELÁSQUEZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, y, el ingeniero comercial LONNIE JOSÉ SUÁREZ VELÁSQUEZ, quien declara ser

ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad.----------

C O N S T I T U C I O N: A la constitución de compañía que contiene este instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas quienes declaran que en virtud de la presente escritura unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene las cláusulas siguiente.----------

E S T A T U T O:- CAPITULO PRIMERO:- NORMAS FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.- UNO. CERO UNO.- **DEMOS - KRATOS S. A.**, es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana que, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, se rige por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.---------- ----------

UNO. CERO DOS:- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de ciento cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la junta general y

previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para este efecto.---------- ----------

UNO. CERO TRES:- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a) ***brindará asesoría administrativa, financiera, elaborara proyectos sociales, así como planes de gobierno para gobiernos seccionales, juntas parroquiales, Concejos Provinciales, Control Electoral, Monitoreo de escrituras, proyectos de comunicación alternativas con tecnología de punta, para empresas públicas y privadas***, b) A la importación, venta y distribución de electrodomésticos en general. c) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de artículos de bazar, de oficina, de artículos eléctricos o electrónicos, de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, electrónicos, artículos de deportes, artículos de ferretería, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos quirúrgicos, equipos e insumos para quirófanos, salas de terapia intensiva y emergencias, equipos y reactivos para laboratorios, materias primas para la industria farmacéutica, de perfumería, licores y conservas. d) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de materiales, maquinarias, equipos y artículos para la construcción y decoración, de pinturas, barnices,. e) A las actividades propias de la construcción y decoración tales como la de viviendas vecinales o

unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, para lo cual la compañía podrá importar, comprar o arrendar la maquinaria necesaria así como sus materiales. f) A la compraventa, permuta., arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles, actuando por cuenta propia o de terceros. g) La compañía podrá tomar cualquier representación nacional o extranjera que tuviere relación con su objeto. h) - La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Por consiguiente, la Compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar actos o contratos permitidos por la Ley relacionadas con su actividad.- ----------

UNO. CERO CUATRO:- CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO. La compañía contará con un Capital Autorizado por la cantidad de Tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en un mil seiscientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente establecido por la ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en el presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en el Artículo doscientos

veinticuatro de la Ley de Compañías.----------
UNO. CERO CINCO:- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- La representación legal de la Sociedad y su administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General obrando individualmente y al Vicepresidente en los casos de subrogación, el ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que por la ley corresponden a la junta general y sin perjuicio de las que expresamente establezca el presente estatuto.- ----------
UNO. CERO SEIS:- Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos para periodos de cinco años por la junta general de accionistas.- -
CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- DOS. CERO UNO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se compone de los accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.----------
DOS. CERO DOS:- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la junta general corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente la administración y sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización; B)

Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la Compañía; C) Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último dentro de los límites de la ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el objeto social; D) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; E) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley, sus reglamentos y el presente estatuto.- ----------

DOS. CERO TRES:- CONVOCATORIAS.- La junta general se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y, extraordinariamente, en cualquier época, convocatoria que la hará el Gerente General cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los casos, previa convocación que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión, conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas.- DOS. CERO CUATRO:- QUORUM.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar

siempre que concurran accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital pagado. De no haber este quórum a la primera convocación, se hará una segunda, para dentro de treinta días de la fecha en que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocación y, entonces, la junta general podrá reunirse cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará en el segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al número de convocaciones y requisito de quórum para la reunión.- ----------

DOS. CERO CINCO:- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de convocación previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha junta, y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.- ----------

DOS. CERO SEIS:- RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la ley y el presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la junta general requieren para su aprobación una mayoría que equivalga por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada

totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su acción.- ----------
DOS. CERO SIETE:- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al presidente ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de junta general, en las que actuará como secretario el Gerente General de la Compañía. A falta de uno u otro, o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un director de la junta y un secretario ad-hoc.---------- ----------
DOS. CERO OCHO:- ACTAS.- Las actas de cada junta general serán elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para el caso de la junta universal.- De cada junta general se formará y archivará un expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa junta.- ----------
CAPITULO TERCERO:- DE LA FISCALIZACION.- TRES. CERO UNO.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre elección por la junta general para períodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual periodo.- La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de la fecha de

reunión de este organismo. ----------
CAPITULO CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES.-
CUATRO. CERO UNO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.----------
CUATRO. CERO DOS.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por la ley, o por la junta general en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma junta determine.- Hecho, la junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.- ----------
CUATRO. CERO TRES: SUBROGACIONES.- En los casos de falta temporal del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, serán subrogados por el Vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes que a aquel corresponden como representante legal y administrador de la compañía. Si la falta del Presidente Ejecutivo y del Gerente General fuere definitiva, el Vicepresidente convocará a la junta general para la designación de los reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la subrogación legal y administrativa temporal. ------
CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.- En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente estatuto.- ----------

CUATRO. CERO CINCO:- FALTA DE NORMA EXPRESA.- En lo demás y en general, a falta de disposición expresa en la ley, en sus reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la junta general como máximo organismo y autoridad de la Compañía; pero la junta general no podrá limitar las facultades que por la ley y el estatuto corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena de nulidad.----------

S U S C R I P C I O N Y P A G O:- Las mil seiscientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una se suscriben y pagan así: **ingeniera comercial Nelly Suárez Velásquez** suscribe mil trescientas sesenta acciones, y, el **ingeniero comercial Lonnie José Suárez Velásquez** suscribe doscientas cuarenta acciones, ambos suscriptores pagan las acciones que suscriben de la siguiente manera: el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones en numerario y el saldo, en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. Estos pagos al contado y en dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por las constituyentes consta en el adjunto certificado bancario de depósito para integración de capital.-

A U T O R I Z A C I O N:- Los comparecientes de consuno declaran finalmente que autorizan al abogado Arturo Vásquewz Beckmann para que una vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.----------

PRODUBANCO **CERTIFICACION**

Número Operación CIC202000003567

AB. OLGA BALDEON MARTINEZ NOTARIA DECIMA OCTAVA

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
SUAREZ VELASQUEZ LONNIE JOSE	60.00
SUAREZ VELASQUEZ NELLY ALEXANDRA	340.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DEMOS-KRATOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Lunes, Junio 15, 2009
FECHA

0482344

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245092
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ BECKMANN OSWALDO ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2009 2:30:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DEMOS - KRATOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

050-0554

NUMERO

SUAREZ VELASQUEZ NELLY

GUAYAS — GUAYAQUIL
PROVINCIA — CANTON
ZIMENA — ZIMENA
PARROQUIA — ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 091332641-9

APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ VELASQUEZ
NELLY ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

Ab. Olga Bravo de ... Notaria Decima Octava — NOTARIA DECIMA OCTAVA

E333312221

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ MANZABA BENITO VICTORIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-15
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0913326419<<<<<<<<<<<<<<<
720716F210115ECU<<<<<<<<<<<<<<
SUAREZ<VELASQUEZ<<NELLY<ALEXAN

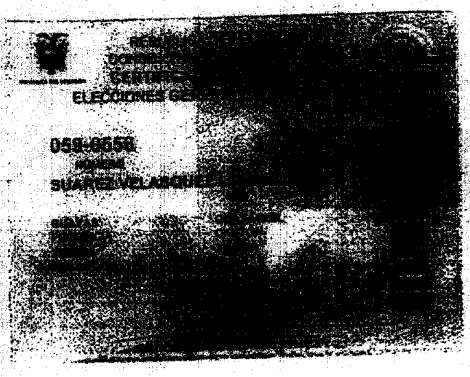

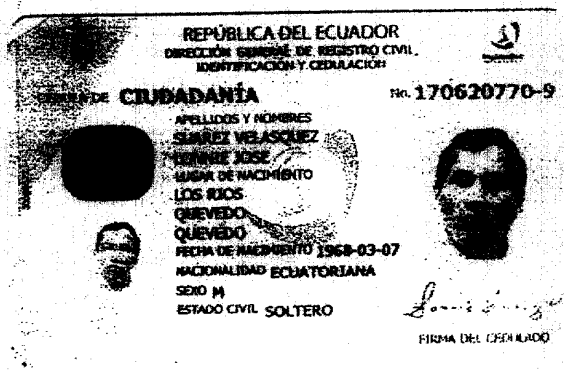

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

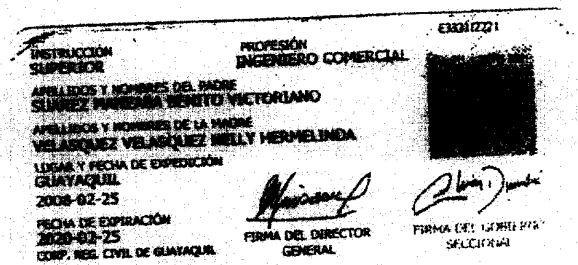

IDECU1706207709<<<<<<<<<<<<<<<
6803O7M2OO225ECU<<<<<<<<<<<<<<
SUAREZ<VELASQUEZ<<LONNIE<JOSE<

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

INSERTE Y AGREGUE usted, señor notario, según sea del caso, los documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la presente minuta y se acompañan a ella, y lo demás que fuere menester para la validez de esta escritura. Firmado) abogado Arturo Vásquez Beckmann. Registro mil treinta. Colegio de Abogados del Guayas.".- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega: cuenta integración de capital. Leída que fue esta escritura pública, por mi la Notaria, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

Ing. Nelly Suárez Velásquez CC:0913326419
CV:050-0554

Ing. Lonnie José Suárez Velásquez CC:1706207709
CV:059-0556

LA NOTARIA

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA en ocho fojas fotocopias rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura pública numero: 1.798/2009 de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DEMOS – KRATOS S.A.-

Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: De la exactitud conformidad y corrección de esta fotocopia que esta igual al original que me fue exhibido ocho fojas se dio cumplimiento a lo dispuestos en el numeral 5) del Art. 18 de la Ley Notarial.-

05 OCT 2011

Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0023393

Guayaquil, - 6 OCT 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEMOS - KRATOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 2728
FECHA DE REPERTORIO: 19/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha diecisiete de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC-IJ-DJC-G-09-0006220,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **7 de octubre del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DEMOS - KRATOS S.A.,** de fojas **24.834 a 24.851,** Registro Mercantil número **4.677.-**

ORDEN: 2728

$ 41,33

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: De la exactitud conformidad y corrección de esto fotocopia que es igual al original que me fue exhibido uno fojas de

dio cumplimiento a lo dispuestos en el numeral 5) del Art. 18 de la Ley Notarial.- 05 OCT 2011

Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador